

CONVENIO REGULADOR PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL ENTRE EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN 2023”.

REUNIDOS

De una parte, D. Germán Beardo Caro, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Diputado delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la misma, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Delegación de Competencias contenida en el Decreto SECRE-00101-2023 de 17 de octubre de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 61 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Y por otra, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona (en adelante entidad beneficiaria), en calidad de Alcalde-Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno Municipal en su sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencias, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO: Que, según los estudios sobre la realidad socioeconómica de la provincia de Cádiz, el nivel de instrucción de las personas desempleadas es mayoritariamente la educación general básica, aunque también existe un grupo importante de personas sin estudios o sólo con estudios primarios. De hecho, los

datos de paro registrado por niveles formativos reflejan que existe una relación directa entre falta de una especialización y el hecho de encontrar trabajo. Este dato viene a acreditar que para mejorar la empleabilidad, tanto de las personas desempleadas como las que están ocupadas, es necesario favorecer la adquisición o actualización de competencias y habilidades profesionales adecuadas a las demandas del mercado laboral. Desde el Área de Empleo se comprobó la no disponibilidad en muchos territorios de instalaciones, equipamientos y medios suficientes para la puesta en marcha de itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

TERCERO: Que el Área de Empleo concedió una subvención directa de carácter excepcional al Ayuntamiento de Chipiona en el año 2021 al objeto de desarrollar las acciones necesarias para comenzar a dotar de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acordes para la realización de formación acreditada, ya que tras el estudio realizado por parte del Área de Empleo se comprobó la no disponibilidad en muchos territorios de instalaciones, equipamientos y medios suficientes para la puesta en marcha de itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

CUARTO.- Que se hace necesario para dar continuidad a la labor iniciada en RED DE CENTROS 2021 con la finalidad de crear en la provincia una Red de Centros que obtengan la calificación de centros Acreditados para la formación, y especialmente en el caso del Ayuntamiento de Chipiona, para cumplir con las exigencias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y así este municipio poder solicitar de nuevo la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el empleo, al objeto de encontrarse capacitado para impartir las especialidades reseñadas en la ejecución del Proyecto Red de Centros 2021, tendentes a la obtención de certificados de profesionalidad. Todo ello al objeto de poder atender adecuadamente la subsanación del requerimiento efectuado por parte de la Delegación Territorial de la Consejería Competente de la Junta de Andalucía.

QUINTO: Que la entidad beneficiaria manifiesta voluntad e interés de desarrollar las actuaciones a las que se refiere este convenio, impulsando la mejora de la oferta de formación profesional para el empleo, que capaciten la diversificación de formación de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo a través de una Red de Centros para la formación que reúnan los requisitos específicos en la normativa vigente, a fin de ampliar las perspectivas de inserción sociolaboral de su entorno, la promoción del acceso de los ciudadanos a la formación, inserción y promoción laboral.

SEXTO: Que la entidad beneficiaria manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

SÉPTIMO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el otorgamiento de subvención directa entre el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz y la entidad

beneficiaria para desarrollar las acciones del proyecto Red de Centros 2022 para dotar de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acuerdos para la realización formación acreditada, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable a cada certificado de profesionalidad.

OCTAVO: Que el IEDT tiene atribuida la tramitación completa de los procedimientos administrativos necesarios para la íntegra gestión y justificación, en su caso, del programa RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN, entre otros, en virtud del Decreto de fecha 20 de enero de 2023.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz, de una subvención directa excepcional regulada por convenio, en favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas al desarrollo del proyecto Red de Centros, determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es sufragar los costes de las adecuaciones o/y reformas necesarias y adquisiciones de material y elementos inventariables (gasto de inversiones) necesarios a fin de posibilitar la inscripción de especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la normativa aplicable tanto a nivel estatal como autonómico así como la específica relativa a cada certificado de profesionalidad.

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, el Ayuntamiento de Chipiona, con NIF P1101600C.

De conformidad con el artículo 17.3b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.

El importe total de la subvención concedida a la entidad beneficiaria asciende a la cantidad de **DIECISEISMIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00€)**, aportada en su totalidad por el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el detalle que se refleja a continuación:

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
Transferencias de capital-Inversiones	06/241LA/76200	16.500,00 €

Este importe tiene la consideración de máximo financiable. Cualquier modificación del presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

QUINTA: ACTUACIONES.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la entidad deberá remitir al Área de Empleo las Resoluciones positivas de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con las inscripciones en el registro de Centros y Entidades de formación Profesional para el Empleo de todas las especialidades formativas objeto de acreditación cuya homologación de aulas y espacios fue sufragada con el Convenio suscrito entre las partes en Red de Centros 2021.

Dado que las actuaciones sufragadas con importe del Convenio de Red de Centros 2021 no obtuvieron Resolución favorable por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo autónomo, la entidad deberá, con cargo a los Fondos del presente Convenio, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello, realizar las actuaciones pertinentes a fin de posibilitar dichas inscripciones en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo en Andalucía.

Por cada actuación sobre la que se solicite financiación con Fondos del presente Convenio y que haya sido también sufragada con Fondos de Red de Centros 2021 deberá cumplimentarse un Anexo I en el que se realizará una justificación de los motivos por los que se solicita la ayuda y se detallarán entre otros aspectos los presupuestos de adecuación, reformas, y materiales y equipos necesarios para la obtención de acreditación.

Todas las actuaciones de adecuación o/y reformas necesarias y adquisiciones de material inventariable serán propiedad de la entidad beneficiaria con la que se suscribe dicha subvención.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénica sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos y deberá incrementarse, en su caso, para atender a número superior.

Los Centros donde se imparta Formación Profesional para el Empleo deberán cumplir con los requisitos que se establezcan para la impartición de las distintas especialidades formativas y Certificados de Profesionalidad, en sus correspondientes Programas formativos o en la normativa específica reguladora de los distintos Certificados de Profesionalidad.

Sin perjuicio de lo indicado en párrafos anteriores, los espacios formativos objeto de acreditación han de ser de titularidad propia de la entidad beneficiaria o bien poseer el correspondiente documento de cesión el cual deberá poseer una mínima vocación de permanencia, además de reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad señaladas en la legislación vigente para la actividad como centro de formación. Excepcionalmente, caso de que la entidad beneficiaria tenga prevista una intervención concreta sin disponer de la titularidad del espacio o de la cesión del mismo, éstas podrían ser aprobadas por parte del Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) bajo petición expresa justificada por parte de dicha entidad beneficiaria.

Además deberá reunir las condiciones de accesibilidad, previstas en la legislación vigente, que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de las personas con discapacidad, realizándose en ese caso los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad. Con carácter particular las instalaciones deberán poseer aseos y servicios higiénico-sanitarios adaptados conforme a la normativa vigente y en número adecuado a la capacidad formativa.

Las instalaciones deberán contar además con un espacio de atención personalizada que garantice el adecuado sistema tutorial con actividades de aprendizaje vinculadas con las capacidades, duración y criterios de evaluación pertinentes.

Serán elegibles las actuaciones relativas a posibilitar la reacreditación de centros ya inscritos que no cumplan actualmente la normativa vigente, así como actuaciones relativas a la modernización de los mismos y las orientadas a la mejora de la calidad formativa, siempre de conformidad con la tipología de fondos subvencionada.

Las actuaciones recogidas en los Anexos, así como sus posibles modificaciones (incluidas las presupuestarias) requerirán aprobación expresa del Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) no considerándose financiables en caso contrario.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) de la Diputación provincial de Cádiz:

1. El Área de Empleo de la Diputación provincial de Cádiz estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
2. Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
3. Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Obligaciones para el desarrollo de las intervenciones

Con anterioridad al comienzo de la ejecución efectiva de actuaciones, la entidad beneficiará vendrá obligada a presentar ante el Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) de la Diputación de Cádiz:

- Si procede, Memoria descriptiva de Actuaciones actualizada.
- Un Anexo por cada especialidad formativa prevista desarrollar, conforme a modelo facilitado por éste Área, que contendrá:
 - Identificación de la(s) especialidad(es) formativa(s) perteneciente(s) al catálogo nacional de cualificaciones profesionales que será(n) posible(s) acreditar con las actuaciones acometidas con la presente subvención. Estas acreditaciones deberán ser conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.
 - Propuesta descriptiva de adecuación y presupuestos aproximados asociados de espacios, instalaciones y equipamientos, y demás gastos que pudieran resultar elegibles. Caso de que la entidad requiera incurrir en gastos no especificados en el R.D. que rige la acreditación de la acción formativa, deberá solicitar al Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) autorización expresa para ello.
 - Acreditación de la disponibilidad de los espacios adecuados para el desarrollo de las actuaciones o informe justificativo de la carencia del mismo para la intervención en una entidad dependiente o vinculada. En este último caso, la entidad beneficiaria deberá contar durante el transcurso de la ejecución del presente Convenio con un documento de cesión de dichas instalaciones. La cesión del espacio debe tener vocación de permanencia en el tiempo, debiendo cumplirse con la normativa vigente en general y más específicamente con lo estipulado en el art. 31.4.a de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre General de

Subvenciones y el artículo 20.2.c la Orden TMS/369/2019 del 28 de marzo por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de FPE en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Se requerirá de la aprobación expresa por parte del Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) de cada una de las actuaciones presentadas por la entidad en los correspondientes Anexos.

Si durante el transcurso de ejecución del presente Convenio fuese necesaria o aconsejable cualquier modificación de los aspectos señalados en los Anexos y Memoria presentada, la entidad podrá solicitar modificación justificada de las mismas, quedando nuevamente supeditada su elegibilidad a la aprobación expresa por parte del Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico). De existir diferencias entre los presupuestos aproximados inicialmente previstos y los finalmente adjudicados, la entidad deberá igualmente presentar modificación de Anexos o/y Memoria para su pertinente aprobación por parte del Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) con los importes definitivos por actuación.

2. Obligaciones esenciales:

- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.
- c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las especificaciones en materia de elegibilidad, a las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
- d) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación le fuera requerida.
- e) Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación y/o las personas u organismos debidamente autorizados por esta.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar Unidad de Control y Verificación, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los documentos originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.
- h) Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actuación.
- i) Comunicar al Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- j) Responsabilizarse de comunicar al Área de Empleo, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.
- k) Comprometerse a reintegrar y/o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
 - Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
 - Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.
- l) No hallarse incurso en alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cumplir las obligaciones de suministro de información de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) Las restantes previstas en la Ley General de Subvenciones
- o) Exonerar al Área de Empleo de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados por las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos

exigidos en cada caso, etcétera) que, en su caso, devengue la realización de la actividad.

3. Obligaciones específicas en materia de publicidad:

- a) Conforme al art. 31 RLGS, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma.
- b) Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además de todo ello, y al objeto de resaltar la contribución de esta Área de Empleo a la iniciativa, será obligatoria la colocación de una placa conmemorativa situada en lugar visible del aula o lugar objeto de intervención. El Área de Empleo de esta Diputación proporcionará a las entidades un modelo de placa normalizado.
- c) Junto a la Memoria de justificación de la subvención el beneficiario deberá aportar un dossier relativo a las medidas adoptadas en materia de publicidad.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, solo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación Décimo quinta del presente Convenio.

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de elegibilidad.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que conlleven a la obtención de la inscripción de las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad sufragadas con el presente Convenio.

- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.

Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 1 de Enero de 2023 y el de 31 de diciembre de 2024.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- Para su contratación deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención que finalmente resulte elegible, vendrá condicionada por el importe que se considere elegible por la Unidad de Control y Verificación.

OCTAVA: PLAN DE PAGOS.

Anticipo:

El Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz realizará, a petición de la entidad beneficiaria, una primera transferencia de fondos, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá a un 100% del presupuesto total asignado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto "Red de Centros 2023".

Para efectuar el pago de este anticipo la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, la solicitud de anticipo junto a la siguiente documentación:

- Declaración de responsable según modelo facilitado por Área de Empleo.
- Informe sobre carencia de medios para sufragar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.

- Datos de identificación de responsables de ejecución y control financiero del proyecto.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del proyecto en el ámbito de intervención de la entidad beneficiaria.

Esta documentación será acompañada de la Memoria de actuaciones previstas a realizar presentada en el momento de la solicitud de la subvención que deberá contener fundamentación de la actuación (objetivos generales, objetivos específicos, descripción general del proyecto, desglose y explicación de las diferentes líneas de actuación, beneficiarios de la ayuda, justificación de la adecuación y necesidad del proyecto a los objetivos del plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Cádiz), cronograma previsto de actuaciones e importe económico necesario para la realización del total de las intervenciones. Esta Memoria podrá ser modificada o/y ampliada con anterioridad al inicio efectivo de actuaciones, así como durante la ejecución del proyecto, necesitando en cualquiera de estos supuestos la aprobación expresa por parte del Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) de esta Diputación.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, mediante la aportación propia del Área de Empleo de la Diputación provincial de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo con el presupuesto y la tipología de los gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

El abono de este pago estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte del Área de Empleo de la Diputación provincial de Cádiz.

Si a consecuencia de ulteriores actuaciones de control que lleve a cabo cualquier organismo o autoridad competente, existiesen gastos que se consideren no elegibles o no subvencionables, o bien se den las circunstancias previstas en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por el Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) de la Diputación provincial de Cádiz a la incoación del correspondiente expediente de reintegro.

NOVENA: MEDIDAS DE GARANTÍA

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.

La entidad podrá subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la LGS, y el 68 del RLGS.

Queda vedado al beneficiario concretar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En relación a la limitación expresada en el punto 4º, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- B. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- C. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- D. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- E. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- F. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o

quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

- G. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

En el caso de subcontratar con entidades vinculadas, será requisito imprescindible haberlo solicitado al órgano concedente y haber sido ésta autorizada expresamente.

Dicha autorización, debe ser previa a la subcontratación del servicio solicitado por el beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La entidad quedará obligada a comunicar al Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) de la Diputación de Cádiz la concurrencia de la ayuda, independientemente de la tipología y características de la misma.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

La entidad beneficiaria queda obligada a acreditar las actuaciones realizadas y a justificar el destino de los fondos recibidos.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo establecido en Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria, vendrá obligada a presentar ante el Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) de la Diputación provincial de Cádiz:

1. Informe de Ejecución Intermedio. La fecha límite de presentación de dicho Informe, que abarcará los dos primeros trimestres de ejecución del Convenio, será el 30 de junio de 2024. El informe de ejecución intermedia deberá ser suscrito por quien ostente la representación legal del beneficiario, deberá permitir valorar el cumplimiento de los objetivos, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo hasta el momento de los recursos financieros. Deberá contener además un cronograma actualizado de finalización de actuaciones.
2. Justificación Final en un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad para presentar la justificación de la totalidad de los gastos no justificados hasta el momento.

Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

Para el Informe de Ejecución Intermedio, la entidad beneficiaria describirá la ejecución realizada hasta la fecha y la prevista hasta el final del periodo de elegibilidad y contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Información relativa a la ejecución de la subvención con carácter general y de cada una de las especialidades formativas objeto de la subvención en particular.
- b) Gastos derivados de cada una de estas actuaciones financiadas.
- c) Cumplimiento de los objetivos previstos y obtenidos hasta el momento.
- d) Cronograma actualizado de finalización de actuaciones.

La documentación que se deberá aportar para la justificación será:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGS, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Certificados de estar al corriente a fecha de la presentación de la justificación, de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.
2. Una memoria final de Ejecución, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluirá una relación de todas las

acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros; todo ello conforme a la información suministrada en la Memoria de actividades actualizada y Anexos correspondientes.

3. Contendrá pronunciamiento expreso sobre los resultados de los indicadores de realización previstos en la correspondiente Línea Estratégica del Plan Estratégico de Subvenciones y los indicadores de realización propuestos.
4. Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
5. Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
6. Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La memoria debe ir acompañada de muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado
7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
8. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo)
9. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
10. Una memoria económica final justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
 - b. Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- c. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.
- d. Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- e. Los documentos presentados para la justificación de la ayuda serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. No obstante, podrá autorizarse la presentación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de la subvención. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico del Área de Empleo de la Diputación provincial de Cádiz de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes.

En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Los justificantes originales deberán constar el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.

- f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario
- g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos efectuados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) de la Diputación de Cádiz y a través de la Unidad de Control Verificación, se realizarán controles documentales y sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

En relación a la realización de comprobaciones por muestreo “in situ” o sobre el terreno, la entidad quedará obligada a notificar con antelación suficiente en la dirección de correo electrónico iedt.verificación@dipucadiz.es la realización de actuaciones de ser susceptibles de comprobación sobre el terreno (adecuaciones, reformas, adquisición de material inventariable...).

El Área de Empleo de la Diputación de Cádiz se reserva además el derecho, a través de la Unidad de Control y Verificación, de realizar cuantos controles documentales o “in situ” pudieran resultar necesarios o convenientes para una correcta constatación fehaciente de la pertinencia del gasto con el objeto de la subvención así como de la observancia del beneficiario en relación al clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley.

DÉCIMA CUARTA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención:

- No se considerará acreditado el cumplimiento de los fines perseguidos por la ayuda si la justificación total de la misma, no alcanza el 40% del importe concedido. En tal caso, procederá una corrección financiera sobre el gasto que resulte finalmente elegible según la siguiente secuenciación:
 - Para gastos elegibles comprendidos entre el 30% y el 40% del importe inicialmente concedido, procederá una corrección financiera del 10% del importe final elegible .
 - Para gastos elegibles comprendidos entre el 20% y el 30% del importe inicialmente concedido, procederá una corrección financiera del 25% del importe final elegible.

- Para gastos elegibles comprendidos entre el 10% y el 20% del importe inicialmente concedido, procederá una corrección financiera del 50% del importe final elegible.
- Para gastos elegibles inferiores al 10% procederá el reintegro total de la subvención.
- Lo mismo sucederá si no se cubren el 60% de los indicadores de resultado y cumplimiento de objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones o propuestos por el beneficiario.
-

DÉCIMA QUINTA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio abarcará desde su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes. Las modificaciones propuestas por el beneficiario serán valoradas por el Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) de la Diputación provincial de Cádiz en atención a la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá proponerse la modificación del convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente, salvo supuestos de prórroga de su vigencia.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN. PRÓRROGA.

El convenio puede extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones para el cual fue suscrito o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización del procedimiento de reintegro de la ayuda iniciado de oficio o de devolución voluntaria de la ayuda, una vez finalizado íntegramente el procedimiento de liquidación, reintegro y abono de intereses, en su caso, la renuncia a la ayuda por parte del beneficiario.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en las Ordenanzas de Subvenciones del Área de empleo de la Diputación provincial de Cádiz, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si, a la fecha de finalización del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, podrá acordarse la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

DÉCIMA NOVENA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del ÁREA DE EMPLEO (BOP Cádiz de 21 de octubre de 2008 nº 201), y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su registro y expedición.

Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo.

Orden de 6 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiados con Fondos de Formación Profesional para el Empleo.

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio.

**Diputado delegado del Área de Planificación,
Coordinación y Desarrollo Estratégico de la
Diputación Provincial de Cádiz**

Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona